



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 102-2015-INVERMET-SGP

Lima, 27 MAR 2015

VISTOS:

El Memorando N° 381-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 051-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, de la Ingeniera Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

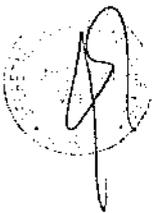
Que, con fecha 07 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 023-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y GRASS INGENIEROS S.A.C., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LOS AA.HH. RAMIRO PRIALÉ Y ALAMEDA DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP 256433);

Que, con fecha 06 de enero de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, el Informe N° 051-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, de la Ingeniera Especialista de la Coordinación de Obras manifiesta que: "... El Monto Final de la Liquidación del Contrato de Obra asciende a la suma de S/. 701,263.92 (Setecientos un mil doscientos sesenta y tres con 92/100 nuevos soles), incluyendo el I.G.V..." (...) "... Corresponderá un monto a favor de la Entidad de S/. 1,581.16 (Un mil quinientos ochenta y uno con 16/100 nuevos soles) incluido IGV, correspondiente a las reajustes del Contrato Principal y a la aplicación de penalidades y otras obligaciones..."; el mismo que cuenta con la anuencia de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, según consta en el Memorando N° 381-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 023-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y GRASS INGENIEROS S.A.C., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE LOS AA.HH. RAMIRO PRIALÉ Y ALAMEDA DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP 256433); por un monto final de la Liquidación del Contrato de Obra ascendente a la suma de S/. 701,263.92 (Setecientos un mil doscientos sesenta y tres con 92/100 nuevos soles), incluyendo el I.G.V, correspondiendo un monto a favor de la Entidad de S/. 1,581.16 (Un mil quinientos ochenta y uno con 16/100 nuevos soles) incluido IGV, por concepto de reajustes del Contrato Principal y a la aplicación de penalidades y otras obligaciones, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente



CUADRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN LOS AAHH RAMIRO PRIALE Y ALAMEDA DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" SNIP 256433			
CONTRATISTA:		GRASS INGENIEROS S.A.C.	
ING. RESIDENTE:		ING. ALBERTO MONTES VALENZUELA	
SUPERVISIÓN:		CONSORCIO JCDF-CFVH	
JEFE DE SUPERVISIÓN:		ING. HUGO JOSÉ DURÁN ALVARADO	
VALOR REFERENCIAL INC. IGV:		S/.	893,630.40
PRESUP. INICIAL CONTRATADO INC. IGV:		S/.	804,267.36
DEDUCTIVO DE OBRA INC. IGV:		S/.	132,302.33
PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV:		S/.	671,965.03
PRESUPUESTO CONTRATADO SIN IGV:		S/.	569,461.89
AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		681,582.51
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	S/.	0.00
1.1.2	ADICIONAL DE OBRA	S/.	112,120.62
1.1.3	DEDUCTIVO DE OBRA	S/.	24,829.57
1.1.4	REAJUSTES AUTORIZADOS CONTRACTUAL	S/.	0.00
1.1.5	REAJUSTES AUTORIZADOS ADICIONAL	S/.	0.00
1.1.6	INTERESES	S/.	0.00
1.1.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	0.00
1.1.8	RESARCIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS	S/.	594,291.46
	SUB TOTAL	S/.	106,972.46
	I.G.V. (18%)	S/.	701,263.92
	TOTAL AUTORIZADO		
1.2.0	PAGADO	S/.	569,461.89
1.2.1	EJECUCIÓN OBRA (VALORIZACIONES PAGADAS)	S/.	0.00
1.2.2	ADICIONAL DE OBRA	S/.	0.00
1.2.3	DEDUCTIVO DE OBRA	S/.	0
1.2.4	REAJUSTES PAGADOS CONTRACTUALES	S/.	0
1.2.5	REAJUSTES PAGADOS ADICIONAL	S/.	0
1.2.6	INTERESES	S/.	0
1.2.7	MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	0
1.2.8	RESARCIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS	S/.	569,461.89
	SUB TOTAL	S/.	102,503.14
	I.G.V. (18%)	S/.	671,965.03
	TOTAL AUTORIZADO		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	29,298.89
II. ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS	S/.	136,316.10
2.1.1	DIRECTO	S/.	255,127.12 S/.
2.1.2	MATERIALES		391,443.22
2.2.0	AMORTIZADOS	S/.	136,316.10
2.2.1	DIRECTO	S/.	255,127.12 S/.
2.2.2	MATERIALES		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
III. DEDUCCION DE REINTEGROS			
3.1.0	DIRECTO	S/.	1,954.07
3.2.0	MATERIALES	S/.	1,788.38 S/.
			3,742.45
IV. PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA			
4.1.0	AUTORIZADA	S/.	24,887.60 S/.
4.2.0	DESCONTADA	S/.	0.00 S/.
			24,887.60
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
V. OBLIGACIONES VARIAS A CARGO DEL CONTRATISTA			
5.1.0	Extensión Plazo Supervisión 5 días Res.345-2014- INVERMET- AUTORIZADA	S/.	2,250.00
5.2.0	DESCONTADA	S/.	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		2,250.00
VI. LIQUIDACION DE OFICIO			
6.1.0	AUTORIZADA	S/.	0.00 S/.
6.2.0	DESCONTADA	S/.	0.00 S/.
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
VII. FONDO DE GARANTÍA - RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO (INC. IGV)			
7.1.0	RETENIDO	S/.	0.00 S/.
7.2.0	DEVUELTO	S/.	0.00 S/.
	DEVOLUCION AL CONTRATISTA		0.00





RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDO					
N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	EN EFECTIVO	S/. 0.00		S/. 24,829.57	
	IGV		S/. 0.00		S/. 4,469.32
II	ADELANTOS				
	EN EFECTIVO	S/. 0.00		S/. 0.00	
	IGV		S/. 0.00		S/. 0.00
III	DEDUCCION DE REINTEGROS				
	EN EFECTIVO	S/. 3,171.57		S/. 0.00	
	IGV		S/. 570.88		S/. 0.00
III	PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA				
	EN EFECTIVO	S/. 21,091.19		S/. 0.00	
	IGV		S/. 3,796.41		S/. 0.00
IV	OBLIGACIONES VARIAS A CARGO DEL CONTRATISTA				
	EN EFECTIVO	S/. 1,906.78		S/. 0.00	
	IGV		S/. 343.22		S/. 0.00
V	LIQUIDACION DE OFICIO				
	EN EFECTIVO	S/. 0.00		S/. 0.00	
	IGV		S/. 0.00		S/. 0.00
VI	FONDO DE GARANTÍA				
	EN EFECTIVO	S/. 0.00		S/. 0.00	
	IGV		S/. 0.00		S/. 0.00
SUB TOTALS/.		S/. 26,169.54	S/. 4,710.51	S/. 24,829.57	S/. 4,469.32
SUB TOTAL INC. IGV S/.		S/. 30,880.05		S/. 29,298.89	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/. 1,581.16	

